# "Decenio de la Iqualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

### VISTOS:

El Memorando N°D000861-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Nº D000040 -2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del 24 de marzo de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, (en adelante Reglamento), y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: "Regular la gestión y disposición de



# "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su artículo 47, establece que la Baja de un bien patrimonial, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", establece en el numeral 7.1 "Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...";

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 24 de marzo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de siete (7) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Ancash 2:

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de siete (7) bienes, detallados en el ANEXO 1, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/56.00 (Cincuenta y seis con 00/100 soles). Los valores se han calculado al mes de febrero de 2023. Los valores han sido calculados al mes de febrero de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;



## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - APROBAR LA BAJA, de siete (7) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Ancash 2, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/56.00 (Cincuenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

#### **CUADRO RESUMEN**

	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial S/	Depreciación Acumulada al 28.02.2023	Valor Neto al 28.02.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	4,034.18	4,033.18	1.00	21.50
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	5	46,503.87	46,498.87	5.00	48.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	50.00	0.00	50.00	1.00
Total general		7	50,588.05	50,532.05	56.00	70.50

Artículo 2°. - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW -Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ancash 2, para que se encarque de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 6°. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Registrese, comuniquese y publiquese;

**JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE** 

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma



# ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

#### Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA Depreciación Valor Neto Código Ubicación física Peso Neto Estado del Condición ltem Cuenta Categorí Subcatego Peso Neto Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico al 28.02.2023 Cantidad Marca Valor Inicial Acumulada al Patrimonial (1) Contable ría(2) del RAEE(4\) Total (Kg1 RAEE (3) del RAEE a (2) Total (t) 28.02.2023 S/ 742223580068 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER XEROX 1503.020101 4,034.18 4,033.18 1.00 UT ANCASH II 3 3.2 21.50 0.0215 1 Completo Inoperativo 1503.020301 740800500051 CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER **FUJITSU** 32,335.95 32,334.95 UT ANCASH II 3 3.2 32.00 0.032 1.00 1 Completo Inoperativo 1503.020301 5,107.40 3 740805000449 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL LENOVO 5,108.40 1.00 UT ANCASH II 3.1 1 1.50 0.0015 Completo Inoperativo 1503.020301 3 740805000492 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL **LENOVO** 5.072.50 5.071.50 1.00 UT ANCASH II 3.1 1 1.50 0.0015 Completo Inoperativo 1503.020301 1.993.51 3 740899500023 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU **LENOVO** 1.992.51 1.00 UT ANCASH II 3.1 1 6.50 0.0065 Completo Inoperativo 6 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU **LENOVO** 1503.020301 1,993.51 1,992.51 1.00 UT ANCASH II 3 6.50 0.0065 740899500026 3.1 1 Completo Inoperativo 462252150237 ESTABILIZADOR **FORZA** 9105.0301 0.00 50.00 UT ANCASH II 3 3.3 1.00 50.00 1 0.001 Completo Inoperativo TOTALES 50.588.05 50.532.05 56.00 7 70.50 0.07

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





# **CUADRO RESUMEN**

	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial S/	Depreciación Acumulada al 28.02.2023	Valor Neto al 28.02.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	4,034.18	4,033.18	1.00	21.50
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	5	46,503.87	46,498.87	5.00	48.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	50.00	0.00	50.00	1.00
Total general		7	50,588.05	50,532.05	56.00	70.50

